

## RESOLUCIÓN No. 2968

(Tunja, 14 de junio de 2023)

Por la cual se concede exoneración del pago total de la matrícula, para el primer semestre académico 2023, a un estudiante de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

### El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

### CONSIDERANDO

Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece: Artículo 39°.-Las instituciones públicas de educación secundaria y superior exonerarán del pago de todos los derechos de estudios a los deportistas colombianos a que se refieren el Artículo 36 de esta Ley, durante el término que se mantengan como titulares del reconocimiento deportivo siempre y cuando demuestren ingresos laborales propios inferiores a dos (2) salarios mínimos legales vigentes o ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.

Que por su parte el Artículo 36° se refiere a los deportistas colombianos que reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpico o mundiales reconocidos por el Ministerio del Deporte en Categorías de Oro, plata y Bronce, individualmente o por equipos.

Que una vez el Ministerio de Educación Nacional realizó validación y cruce de información con bases de datos a nivel nacional, con el fin de establecer valor de matrículas para el primer semestre académico 2023, el estudiante DAVID ERNESTO CUCAITA VARGAS, con código estudiantil No. 201721243, cedula de ciudadanía No. 1049656441, del programa de Psicología de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, solicita ante la Dirección de Bienestar Universitario beca por representación Deportiva.

El estudiante DAVID ERNESTO CUCAITA VARGAS, con código estudiantil No. 201721243, cedula de ciudadanía No. 1049656441, del programa de Psicología, participó en el CAMPEONATO NACIONAL TENIS DE MESA, obteniendo una medalla de Plata para el Departamento de Boyacá en la clasificación funcional TT6 Individual, una medalla de bronce TT8-10 DOBLES, una medalla de bronce TT8-10 EQUIPOS, tal como consta en certificación expedida por INDEPORTES BOYACÁ.

Que los Documentos y certificaciones aportados por el estudiante DAVID ERNESTO CUCAITA VARGAS, con código estudiantil No. 201721243, cedula de ciudadanía No. 1049656441, del programa de Psicología, demuestran ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Es función del Rector, expedir mediante resoluciones de actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Exonerar del pago del valor de la matrícula, para el primer semestre académico del 2023, por su sobresaliente desempeño deportivo en virtud a lo dispuesto por la Ley 181 de 1995, al siguiente estudiante:

No	Código	Identificación	Apellidos y Nombres	Programa
1	201721243	1049656441	CUCAITA VARGAS DAVID ERNESTO	PSICOLOGIA

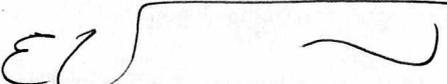
**ARTÍCULO 2.** Para mantener la exoneración de que trata el artículo anterior, antes de iniciar el proceso de matrícula, los estudiantes deben demostrar ante Bienestar Universitario el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 39° de la Ley 181 de 1995, así mismo acreditar por intermedio de INDEPORTES, que mantienen la titularidad del Reconocimiento.

**ARTÍCULO 3.** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario y al Departamento de Admisiones y Registro Académico para los fines a que haya lugar.

**ARTICULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los 14 días del mes de junio de 2023.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE VERA LOPEZ  
Rector

PROYECTO: JESUS DAVID HERNANDEZ / ABOGADO DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO

REVISÓ: JOHN EWIN MOJICA SANDOVAL / DIRECTOR BIENESTAR UNIVERSITARIO

APROBO: JAVIER ANDRES CAMACHO MOLANO / DIRECCION JURIDICA